



BUIN,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3319 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 14.982, de fecha 09 de noviembre de 2022, junto la solicitud ingresada por María Muñoz Pérez, quien requiere al Sr. Alcalde para realizar actividad el 18 de noviembre de 2022 con venta de alcohol. Se adjunta toda la documentación médica de respaldo dando cuenta estado de salud de Solagne Laurie Olate.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde donde instruye a decretar con venta de alcohol exenta de pago.

DECRETO.

1.- Autorícese la realización “Evento a Beneficio de Solange Laurie”, el día 18 de noviembre de 2022 en Multicancha Villa José Miguel Carrera Alto Jahuel comuna de Buin, conforme a lo señalado por la Providencia N° 14.982/2022 ingresada por María Muñoz Pérez.

2.- Concédase el permiso para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas exenta de pago durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- Dicha actividad es con el objeto de recaudar fondos para costear gastos médicos.

5.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. G.M.C. F.D.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- DAF
- Buin Seguro
- Archivo SBCMU